



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA MEDIDA CAUTELAR EN LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE
TACNA, 2015-2020**

PRESENTADO POR

BACH. MARCO ALVARO LIMACHI ALANOCA

ASESOR

DR. GILBER ALBERTO SANCHEZ SOSA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|-------------|
| DEDICATORIA: | ii |
| AGRADECIMIENTO: | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | vi |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT | x |
| INTRODUCCIÓN | xiii |
| CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.1 Descripción de la Realidad Problemática. | 15 |
| 1.2 Definición del problema. | 16 |
| 1.2.1 Problema general. | 16 |
| 1.2.2 Problemas específicos. | 16 |
| 1.3 Objetivo de la investigación. | 16 |
| 1.3.1 Objetivo general. | 16 |
| 1.3.2 Objetivos específicos. | 17 |
| 1.4 Justificación e importancia de la Investigación. | 17 |
| 1.4.1 Justificación de la investigación. | 17 |
| 1.4.2 Importancia de la investigación. | 18 |
| 1.5 Variables. | 19 |
| 1.5.1 Variable Independiente. | 19 |
| 1.5.2 Variable dependiente. | 19 |
| 1.5.3 Operacionalización de las variables. | 19 |
| 1.6 Hipótesis de la investigación. | 20 |
| 1.6.1 Hipótesis general. | 20 |
| 1.6.2 Hipótesis específica. | 20 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 22 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación. | 22 |
| 2.1.1 Antecedentes internacionales. | 22 |
| 2.1.2 Antecedentes Nacionales | 22 |
| 2.1.3 Antecedentes locales | 24 |
| 2.2 Bases teóricas. | 24 |
| 2.2.1 Marco legal. | 24 |
| 2.2.2 Marco normativo en materia de contratación pública. | 25 |
| 2.2.3 Marco normativo en materia de arbitraje en obras. | 25 |
| 2.3 Marco conceptual. | 25 |
| 2.3.1 Medida cautelar. | 25 |
| 2.3.2 Sistema de abastecimiento. | 26 |
| 2.3.3 Contratación pública. | 26 |
| 2.3.4 Licitación pública. | 26 |
| 2.3.5 Expediente técnico. | 26 |
| 2.3.6 Obra. | 27 |
| 2.3.7 Ejecución de obra. | 27 |
| 2.3.8 Supervisión de obra. | 27 |

| | | |
|--|---|-----------|
| 2.3.9 | Contratista. | 27 |
| 2.3.10 | Gobierno Regional. | 27 |
| 2.3.11 | Carta fianza. | 28 |
| 2.3.12 | Avance físico de obra. | 28 |
| 2.3.13 | Contrato. | 28 |
| 2.3.14 | Adenda. | 28 |
| 2.3.15 | Valorización de obra. | 28 |
| 2.3.16 | Penalidad en contrataciones. | 29 |
| 2.3.17 | Bases. | 29 |
| 2.3.18 | Garantía. | 29 |
| <i>CAPÍTULO III: MÉTODO</i> | | 30 |
| 3.1 | Tipo de Investigación. | 30 |
| 3.1.1 | Alcance de la investigación. | 30 |
| 3.1.2 | Nivel de la investigación. | 31 |
| 3.2 | Diseño de Investigación. | 31 |
| 3.3 | Población y Muestra. | 31 |
| 3.3.1 | Población. | 32 |
| 3.3.2 | Muestra. | 32 |
| 3.4 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos. | 32 |
| 3.4.1 | Técnicas. | 32 |
| 3.4.2 | Instrumentos. | 32 |
| 3.5 | Técnicas de procesamiento y análisis de datos. | 33 |
| <i>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</i> | | 34 |
| 4.1 | Presentación de Resultados. | 34 |
| 4.1.1 | Medición de la Variable Independiente | 34 |
| 4.1.2 | Medición de la Variable Dependiente | 36 |
| 4.1.3 | Tabulación de los resultados obtenidos | 37 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis. | 45 |
| 4.2.1 | Prueba de hipótesis | 45 |
| 4.3 | Discusión de Resultados. | 49 |
| <i>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i> | | 51 |
| 5.1 | Conclusiones. | 51 |
| 5.2 | Recomendaciones. | 53 |
| <i>BIBLIOGRAFÍA</i> | | 55 |
| <i>ANEXOS</i> | | 57 |
| Entrevista: I-01/HU | | 57 |
| Entrevista: I-02/HU | | 59 |
| Ficha: I-03/HU | | 61 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-----------|
| <i>Tabla 1. Cuadro de operacionalización de variables.....</i> | <i>19</i> |
| <i>Tabla 2.- Medición del indicador de competencia.....</i> | <i>38</i> |
| <i>Tabla 3.- Medición del indicador decisión judicial de la medida</i> | <i>39</i> |
| <i>Tabla 4.- Medición del indicador temporalidad.....</i> | <i>40</i> |
| <i>Tabla 5.- Medición del indicador documentos contractuales.....</i> | <i>41</i> |
| <i>Tabla 6.- Medición del indicador grado de avance físico</i> | <i>42</i> |
| <i>Tabla 7.- Medición del indicador grado de avance financiero.</i> | <i>43</i> |
| <i>Tabla 8.- Medición del indicador ejecución de garantías (cartas fianza).....</i> | <i>45</i> |

RESUMEN

La obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna", fue convocada mediante Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, bajo la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, otorgándose la buena pro al Consorcio Salud Tacna1, en adelante el "Contratista", por el monto total de S/ 279'291 101,17; suscribiendo para tal efecto el Contrato N° 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna" el 23 de diciembre de 2015. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 512-2017-GGR/GOB.REG. TACNA de 29 de noviembre de 2017 la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Salud del hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna", iniciando el plazo de ejecución contractual el 2 de diciembre de 2017, debiendo culminar el 24 de julio de 2019. Sin embargo, a través de las Ampliaciones de Plazo N° 5, 7, 8, 10 y 17 aprobadas por un día cada una, se estableció como nueva fecha de culminación de la obra el 29 de julio de 2019.

El mencionado contrato comprende principalmente: La ejecución del componente 1 "Infraestructura" y la ejecución del componente 2 "Equipamiento", este último se encuentra clasificado en ocho (8) partidas. Entre las principales partidas valorizadas, se tienen las siguientes: partida 01.01 Equipos Biomédicos (S/ 12'970 972.39), partida 01.03 Equipos Electromecánicos (S/ 1'865,909.28) y partida 01.07 Mobiliario Clínico (S/ 2'604,436.04), pagadas por el importe total de S/ 17'441 317.71; por otra parte, es de precisar que el 9 de abril de 2019 el Contratista solicitó al Juzgado Civil Subespecialidad en lo Comercial de Lima una medida cautelar de no innovar, vinculadas a las ampliaciones de plazo n.º 3 y 4, que suman veintiún (21) días calendarios, denegadas por la Entidad. En ese sentido, mediante Resolución n.º 2 de 24 de abril de 2019 (Expediente n.º 05032-2019-5-1817-JR-C0 -07) el 7mo. Juzgado Civil Subespecialidad en lo Comercial de Lima,

resolvió declarar fundada la solicitud de medida cautelar y ordenó a la Entidad: "(...) que se mantenga el statu quo de la vigencia del Contrato (...) se abstenga de ejecutar y/o requerir el pago de alguna o todas las cartas fianzas y/o renovaciones y/o sus reducciones (...) hasta que en sede arbitral se emita el laudo arbitral que declare que el Consorcio Salud Tacna no ha incurrido en retraso injustificado y por tanto no existe causal para que se intervenga económicamente la obra y/o resuelva el contrato ni se aplique penalidades en perjuicio del contratista.

Mediante la Resolución n.º 3 de 30 de enero de 2020, el Tribunal Arbitral dispuso que la medida cautelar relacionada únicamente a la ampliación de plazo n.º 3 sea levantada, como consecuencia del desistimiento de pretensiones formulada por el Contratista. Asimismo, precisó que en tanto la medida cautelar dictada por el 7mo. Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, también afecta las pretensiones relacionadas con la ampliación de plazo n.º 4.

El retraso en la ejecución de la citada obra alcanzó la penalidad máxima por mora, equivalente al 10% del monto contractual, toda vez que, hasta el mes de febrero de 2020 presentaba avance físico ejecutado acumulado de 39,75%, mientras que el avance programado acumulado fue de 100,00 %; sin embargo, la obra registró un avance financiero de 75,87%. Posteriormente, a través de la Resolución Gerencial General Regional n.º 234-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2020, la Entidad resolvió el Contrato N° 053-2015 (suscrito con el Contratista) y el Contrato N° 044-2015 (suscrito con la Supervisión).

Finalmente, el 3 de julio de 2020 el Gobierno Regional de Tacna con sus funcionarios comprendidos en los hechos que nos ocupa, ingresaron por la fuerza y recuperaron la posesión de la mencionada Obra, habiendo realizado la anulación del Contrato, indicando que la medida cautelar otorgada al Consorcio Salud Tacna se otorgó específicamente por las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, las cuales están sometidas a un arbitraje, acotando que dicho Contrato se ha resuelto por razones distintas por la que se otorgó la medida cautelar. Indicando el Gobierno Regional de Tacna que las razones por las que se resolvió el Contrato con el Consorcio Salud Tacna, se dieron por los siguientes incumplimientos: i) Ofertar y entregar

únicamente 13 ventiladores mecánicos para pacientes adulto pediátrico, incumpliendo las Bases de la Licitación Pública, ii) Otorgar la certificación de la capacitación en el manejo de los equipos biomédicos sin el previo examen, conforme a las Bases de la Licitación Pública, y iii) Por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En el presente estudio, se analizan los escenarios que ocurrieron a lo largo de periodo en que se inician los actos preparatorios para la contratación de los consorcios, hasta la ejecución de la contratación, a fin de establecer conclusiones y recomendaciones con la finalidad de optimizar la toma de decisiones en la materia a fin de que el Estado Peruano no pudiera sufrir ningún perjuicio de ningún tipo, dentro del marco de la legalidad y del debido proceso que procuran nuestra Constitución y la Leyes peruanas.

Palabras clave: cautelar, consorcio, incumplimiento, resolución contractual.

ABSTRACT

The work "Improvement of the Health Services of the Hospital Hipólito Unanue de Tacna, district of Tacna, province of Tacna, Tacna region", was summoned by means of Public Tender N ° 001-2015-GOB.REG.TACNA, under the execution modality turnkey contractual agreement, granting the award to the Consorcio Salud Tacna1, hereinafter the "Contractor", for the total amount of S / 279'291 101.17; signing for this purpose Contract N ° 053-2015 "Hiring of the Preparation of the Technical File and Execution of Work: Improvement of the Health Services of the Hospital Hipólito Unanue de Tacna, district of Tacna, province of Tacna - Tacna region" on 23 December 2015. Also, by means of Regional General Managerial Resolution No. 512-2017-GGR / GOB.REG. TACNA of November 29, 2017, the Entity approved the Technical File of the Public Investment Project "Improvement of the Health Services of the Hipólito Unanue hospital in Tacna, district of Tacna, province of Tacna - Tacna region", starting the contractual execution period on December 2, 2017, ending on July 24, 2019. However, through Term Extensions N ° 5, 7, 8, 10 and 17 approved for one day each, a new date of culmination of the work on July 29, 2019.

The aforementioned contract mainly comprises: The execution of component 1 "Infrastructure" and the execution of component 2 "Equipment", the latter is classified into eight (8) items. Among the main items valued, there are the following: item 01.01 Biomedical Equipment (S / 12'970 972.39), item 01.03 Electromechanical Equipment (S / 1'865,909.28) and item 01.07 Clinical Furniture (S / 2'604,436.04), paid by the total amount of S / 17'441 317.71; On the other hand, it should be specified that on April 9, 2019, the Contractor requested a precautionary measure not to innovate from the Commercial Sub-specialty Civil Court of Lima, linked to extensions of term no. 3 and 4, which add up to twenty-one (21) calendar days, denied by the Entity. In this sense, through Resolution No. 2 of April 24, 2019 (File No. 05032-2019-5-1817-JR-C0 -07) the 7th. Commercial Sub-specialty Civil Court of Lima, resolved to declare founded the request for precautionary measure and ordered the Entity: "(...) to maintain the status quo of the validity of the Contract (...) to refrain from executing and / or require the

payment of some or all of the letters of guarantees and / or renewals and / or their reductions (...) until the arbitration decision is issued at the arbitration headquarters declaring that the Consorcio Salud Tacna has not incurred in unjustified delay and therefore, there is no cause for the work to be economically intervened and / or the contract terminated or penalties applied to the detriment of the contractor.

Through Resolution No. 3 of January 30, 2020, the Arbitral Tribunal ordered that the precautionary measure related only to the extension of term No. 3 be lifted, as a result of the withdrawal of claims made by the Contractor. Likewise, it specified that while the precautionary measure issued by the 7th. Civil Court Subspecialty Commercial of the Superior Court of Justice of Lima, also affects the claims related to the extension of term no. 4.

The delay in the execution of the aforementioned work reached the maximum penalty for default, equivalent to 10% of the contractual amount, since, until February 2020, it presented accumulated physical progress of 39.75%, while the progress accumulated programmed was 100.00%; however, the work registered a financial advance of 75.87%. Subsequently, through Regional General Management Resolution No. 234-2020-GGR / GOB.REG.TACNA of June 26, 2020, the Entity resolved Contract No. 053-2015 (signed with the Contractor) and the Contract N ° 044-2015 (signed with the Supervision).

Finally, on July 3, 2020, the Regional Government of Tacna with its officials involved in the events at hand, entered by force and regained possession of the aforementioned Work, having carried out the cancellation of the Contract, indicating that the precautionary measure granted It was specifically granted to the Consorcio Salud Tacna for term extensions N ° 03 and 04, which are subject to arbitration, noting that said Contract has been terminated for reasons other than those for which the precautionary measure was granted. Indicating g the Regional Government of Tacna that the reasons for the termination of the Contract with the Consorcio Salud Tacna were due to the following breaches: i) Offering and delivering only 13 mechanical ventilators for adult pediatric patients, in breach of the Public Bidding Bases , ii) Grant the certification of training in the management of biomedical equipment without prior examination, in accordance with the Public Bidding Bases, and iii) Due to the accumulation of the maximum

amount of penalty for late payment, in accordance with the Regulations of the Procurement Law.

In this study, the scenarios that occurred throughout the period in which the preparatory acts for the contracting of consortia begin, until the execution of the contracting, are analyzed in order to establish conclusions and recommendations in order to optimize the decision-making on the matter so that the Peruvian State could not suffer any damage of any kind, within the framework of legality and due process provided by our Constitution and Peruvian Laws.

Keywords: precautionary, consortium, breach, contractual resolution

INTRODUCCIÓN

Con gran expectativa, la población de la ciudad y departamento de Tacna en el año 2015, celebraron con júbilo los actos preparatorios para la modernización de su tradicional Hospital Hipólito Unanue, la cual efectivamente se inició ese año con la elaboración del Expediente Técnico e inicio de la Obra de Mejoramiento del referido nosocomio; sin embargo con el transcurrir de los meses y los años, la ejecución de la Obra se vio paralizada por los constantes incumplimientos por parte de los contratistas, generando gran malestar en la población y las autoridades de Tacna, toda vez que de manera triunfante, en diciembre de 2017 el Gobierno Regional de Moquegua verificó el inicio de la construcción de su nuevo hospital.

Este proyecto que tiene por finalidad renovar la infraestructura y equipamiento del Hospital Hipólito Unanue, implica una inversión ascendente doscientos setenta y nueve millones de soles (S/ 279'000,000.00). Sin embargo, las contratistas asociadas en consorcios encargadas de la ejecución y supervisión del proyecto vinieron incumpliendo sus obligaciones contractuales; siendo que una de ellas denominada Consorcio Salud Tacna trabajó medidas cautelares ante el Poder Judicial, y un Arbitraje en Contrataciones, lo cual impide al Gobierno Regional Tacna ejecute las garantías aplicables al contrato, y no pueda aplicar las correspondientes penalidades por incumplimientos contractuales por parte del contratista; por lo que en el mes de julio del año 2020, el Gobierno Regional de Tacna al amparo de nuevos dispositivos legales que el gobierno implementó para poder dar facilidades a las entidades públicas de reiniciar sus obras paralizadas, por lo que se logra recuperar la posesión de la Obra, y anular el contrato que se encontraba en litigio. En la actualidad, aún no se han resuelto los procesos judiciales entablados, ni el arbitraje sobre la materia, por lo que esta problemática afecta de manera determinante a una población muy necesitada de un nosocomio acorde a las necesidades actuales en plena pandemia por el coronavirus que ha deteriorado notablemente la economía, el empleo y la salud del pueblo peruano.

En cuanto a la presentación del presente trabajo, se tiene que en el primer capítulo se presenta la formulación del problema de investigación de acuerdo a un diseño bien estructurado para el desarrollo de la investigación; en el segundo

capítulo se establece el marco legal pertinente y útil para nuestro estudio; en el tercer capítulo se expone el diseño metodológico contextualizado; en la cuarta parte se presentan los resultados de la recolección de datos para determinar la hipótesis, para llegar así a las conclusiones y recomendaciones formuladas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Con gran expectativa por parte de la ciudadanía del Departamento de Tacna y de toda la macro región sur del Perú, en diciembre de 2017 mediante la modalidad de ejecución de obra por contrata, el Gobierno Regional de Tacna verificó el inicio de la construcción de un nuevo hospital; se trata del proyecto para renovar la infraestructura y equipamiento del Hospital Hipólito Unanue, lo cual implica la una fuerte inversión ascendente doscientos setenta y nueve millones de soles (S/ 279'000,000.00), constituyendo una infraestructura sofisticada de nivel III-1 lo cual implica elevar la calidad en la atención y ampliación del acceso a la oferta sanitaria, a los pobladores principalmente de la Región Tacna.

Sin embargo, las contratistas asociadas en consorcios encargados de la ejecución y supervisión del proyecto vinieron incumpliendo sus obligaciones contractuales; siendo que una de ellas denominada Consorcio Salud Tacna remitió una carta notarial al citado Gobierno Regional, comunicándole que su contrato no puede ser anulado o resuelto de manera unilateral, puesto que existe un arbitraje sobre la materia, y la Corte Superior de Lima concedió a Consorcio Salud una medida cautelar, la cual impide al Gobierno Regional Tacna que ejecute las garantías aplicables al contrato, y no pueda aplicar las correspondientes penalidades por incumplimientos contractuales por parte del contratista.

Seguidamente, en julio del presente año 2020, el Gobierno Regional de Tacna al amparo de nuevos dispositivos legales que el gobierno implementó para poder dar facilidades a las entidades públicas de reiniciar sus obras paralizadas, es

que ingresó por la fuerza y recuperó la posesión de la Obra del referido hospital, al haberse anulado el mencionado contrato por haberse incurrido en irregularidades en la implementación de equipos para el referido ente de salud. En la actualidad, aún no se han resuelto los procesos judiciales entablados, ni el arbitraje sobre la materia, por lo que esta problemática afecta de manera determinante a una población muy necesitada de un nosocomio acorde a las necesidades actuales y globales de salud.

1.2 Definición del problema.

1.2.1 Problema general.

- ¿De qué manera afecta la concesión de medidas cautelares a la ejecución de la obra del Hospital Hipólito Unanue de Tacna?

1.2.2 Problemas específicos.

- ¿Qué efectos tienen las medidas cautelares sobre las garantías del contrato de ejecución de obra?
- ¿Es compatible la judicialización del contrato de obra si éste es materia de un proceso arbitral?
- ¿Se ha cumplido el debido proceso en la concesión de medidas cautelares a favor del contratista?
- ¿Existe perjuicio económico al Gobierno Regional de Tacna por los efectos de las medidas cautelares otorgadas?

1.3 Objetivo de la investigación.

1.3.1 Objetivo general.

- Determinar de qué manera afecta la concesión de medidas cautelares en la ejecución de la obra del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Describir los efectos que tienen las medidas cautelares sobre las garantías del contrato de ejecución de obra.
- Establecer si compatible la judicialización del contrato de obra si éste es materia de un proceso arbitral.
- Analizar si se ha cumplido el debido proceso en la concesión de medidas cautelares a favor del contratista.
- Determinar si perjuicio económico al Gobierno Regional de Tacna por los efectos de las medidas cautelares otorgadas.

1.4 Justificación e importancia de la Investigación.

1.4.1 Justificación de la investigación.

Es urgente y necesario realizar una investigación objetiva respecto a la problemática siguiente: “la paralización de la ejecución de obras en las entidades públicas por concesión de medidas cautelares”. Al respecto el Estado Peruano ha mostrado su preocupación, y como una medida para su eventual solución ha promulgado (DECRETO DE URGENCIA 008-2019, 2019), “Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional esto con la finalidad de proveer a las entidades públicas de un marco legal para que puedan resolver el contrato con los contratistas, y puedan contratar con otros postores a fin de poder concluir las referidas obras, entre otros mecanismos legales; sin embargo, a un año de la promulgación del referido dispositivo legal no se han logrado los objetivos a corto plazo planteados por el Poder Ejecutivo.

En este contexto, en nuestro sistema de justicia la concesión de medidas cautelares constituye una coyuntura que devela las fortalezas

y debilidades de nuestro sistema de contrataciones estatales, y se constituyen en el campo de batalla de los intereses opuestos entre los contratistas y el Estado (BASAN SEMINARIO, 2011).

Según la Contraloría General de la República – organismo de control del Estado –, de acuerdo con un informe elaborado por la Gerencia de Control de Servicios Públicos, se tiene que tanto a nivel nacional y regional existen 867 obras paralizadas por un monto de dieciséis mil ochocientos setenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete soles (S/ 16,870'855,767) (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2018), (Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, 2018). De ahí la importancia de nuestra investigación, puesto que esta problemática no solo representa miles de millones de soles de nuestro exiguo presupuesto público que se encuentra sin generar valor público para la ciudadanía, sino que además nos hace reflexionar de manera consciente que es necesario estudiar esta problemática desde la perspectiva del precario sistema administrativo de abastecimientos del Estado, y la necesidad de una administración de justicia en la materia con especial protección a los bienes jurídicos de una sociedad tan necesitada como la nuestra.

1.4.2 Importancia de la investigación.

Esta misma problemática se presente en nuestro ámbito regional, donde diversas entidades del Estado se encuentran inmersas en procesos cautelares jurisdiccionales, como es el caso de nuestro objeto de investigación que constituye la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna”, la cual fue paralizada por la anulación del contrato por parte del Gobierno Regional de Tacna por incumplimientos contractuales por parte de la empresa ejecutora Consorcio Salud Tacna, y por el estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno, siendo que la referida empresa interpuso un

recurso de amparo y obtuvo una medida cautelar en un Juzgado de Lima.

La necesidad de la presente investigación es estudiar la coyuntura descrita y desarrollar una potencial solución (hipótesis y recomendaciones), dado que la Región Tacna requiere un hospital moderno con la capacidad suficiente para atender eficientemente la demanda de salud de la población, puesto que el actual hospital ya cumplió su vida útil de servicio y no cuenta con la infraestructura apropiada, equipos médicos sofisticados e instrumentos suficientes para un adecuado funcionamiento.

1.5 Variables.

1.5.1 Variable Independiente.

- La medida cautelar en contrataciones

1.5.2 Variable dependiente.

- La ejecutabilidad de obras publicas

1.5.3 Operacionalización de las variables.

Tabla 1.

Cuadro de operacionalización de variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN | DIMENSIONES | INDICADOR |
|--------------------------------------|---|-------------------|--|
| LA MEDIDA CAUTELAR EN CONTRATACIONES | La variable independiente es aquella propiedad o característica medible de un evento o fenómeno, que en la relación funcional con las demás variables es la que ocasiona o causa cambios o dilataciones en la o las variables dependientes. | Presupuestos | <ul style="list-style-type: none"> • Verosimilitud • Peligro de demora • Razonabilidad |
| | | Decisión Judicial | <ul style="list-style-type: none"> • Admisible • Inadmisible • Procedente • Improcedente • Fundada • Infundada |

| | | | |
|-------------------------------------|--|----------------------------|---|
| | | Jurisdiccionalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Competencia territorial • Competencia por cuantía • Competencia por materia • Competencia por territorio |
| | | Temporalidad | <ul style="list-style-type: none"> • Hasta la ejecución de sentencia • Hasta emisión del laudo arbitral • Hasta levantamiento de los presupuestos |
| | La variable dependiente es aquella propiedad o característica medible de un evento o fenómeno que, en la relación funcional del diseño de la investigación, se ve afectada o se comporta en función de los valores que adopta en su escala de medición, la variable independiente. | Documentos contractuales | <ul style="list-style-type: none"> • Contrato • Adendas • Arbitrajes |
| LA EJECUTABILIDAD DE OBRAS PUBLICAS | | Grado de avance físico | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance • Valorización de avance |
| | | Grado de avance financiero | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance • Valorización de avance |
| | | Ejecución de garantía | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutable • No ejecutable |

1.6 Hipótesis de la investigación.

1.6.1 Hipótesis general.

La concesión de medidas cautelares a favor del contratista origina paralizaciones, impedimentos y/o retrasos en la ejecución de la obra del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y ocasiona perjuicio económico al Gobierno Regional de Tacna.

1.6.2 Hipótesis específica.

- Las medidas cautelares impiden la ejecución de garantías aplicables al incumplimiento al contrato de obra.

- La judicialización de los aspectos contractuales es compatible con los procesos arbitrales en la obra.
- Se ha vulnerado el debido proceso en la concesión de medidas cautelares a favor del contratista.
- La concesión de medidas cautelares ha ocasionado perjuicio económico al Gobierno Regional Tacna

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Por tratarse de una problemática no hemos podido establecer antecedentes de corte internacional.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

La presente investigación corresponde al estudio de la incidencia de las medidas cautelares otorgadas a los contratistas, que se encuentran en la ejecución de obras públicas; es decir, en el marco de una correlación entre medidas cautelares en las contrataciones con el Estado Peruano; en este contexto, de la revisión de la producción intelectual dentro del ámbito de nuestro país, siendo limitante nuestra singular legislación en materia de contrataciones y derecho civil contencioso administrativo que da derecho a las pretensiones cautelares, se ha identificado los siguientes antecedentes precedentes a la actual investigación, los cuales se va a describir a continuación:

- El más reciente trabajo sobre la materia lo ha realizado la Contraloría General de la República, en su iniciativa legislativa presentada ante el Congreso de la República, plasmada en el Proyecto de Ley N° 3995/2018-CGR de fecha 7 de marzo de 2019,

- en la cual de acuerdo a su exposición de motivos recoge las diversas motivaciones por las cuales muchas obras públicas a nivel nacional se encuentran paralizadas, proponiendo un dispositivo legal para facilitar a las entidades la culminación de las referidas obras. Dicho trabajo se tradujo en el “Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional” (DECRETO DE URGENCIA 008-2019, 2019).
- De los trabajos de investigación académicos (tesis) en las universidades del país, se tiene una en particular titulada: La medida cautelar en el proceso contencioso administrativo en materia de contrataciones con el Estado, a nivel de la Corte Superior de Justicia de Lima (URRUTIA SACCATOMA, 2020); la cual desarrolla su perspectiva desde identificar los criterios para la determinación de las medidas cautelares de carácter innovativo, para suspender la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado, hasta explicar las causas que originan el manejo inadecuado e irregular de estas medidas, por parte de abogados y jueces.
- Otro de los trabajos académicos publicados relacionados a la presente, se trata de un artículo especial publicado en la Revista Jurídica “GACETA CONSTITUCIONAL”, en su número 38 de enero de 2011 titulado: “Las crisis de las medidas cautelares en el proceso de amparo” (BASAN SEMINARIO, 2011). Este trabajo se centra en revelar las fortalezas y debilidades de nuestro sistema de abastecimientos, y del sistema de justicia en materia cautelar, destacando las modificaciones que inclinan la balanza a favor del inversionista privado o contratista.
- Por último, se cuenta con la ponencia publicada en la Revista Derecho & Sociedad N° 44 de junio de 2015 titulado: “La Contratación Pública y las Medidas Cautelares” (CARPIO

RAMIREZ, 2015). Lo novedoso de este trabajo es que, además de analizar la problemática de las Contrataciones del Estado en el Perú, propone la implementación de una instancia supra instancia que controle el accionar de las entidades que supervisan esas contrataciones.

Cada uno de estos prominentes trabajos de investigación tienen un enfoque singular; el primero es de carácter resolutivo de la problemática a corto plazo; el segundo ostenta una perspectiva explicativa del uso inadecuado de las medidas cautelares; el tercero intenta con éxito diagnosticar los aspectos positivos y negativos del sistema; mientras que el cuarto es proposicional de una nueva supra instancia en materia de contrataciones. Sin embargo, nuestra investigación se aleja de los enfoques y objetivos de estos notables antecedentes, puesto que se plantea la perspectiva de estudiar este fenómeno recurrente (problemática) como común denominador, para obtener una respuesta concreta y objetiva de una posible solución al problema, y que se vea reflejada en las conclusiones -recomendaciones finales en un caso en particular de nuestra región.

2.1.3 Antecedentes locales

Dentro del desempeño de la búsqueda de investigaciones locales en específico de la Región no se han ubicado trabajos y aportes para los antecedentes locales.

2.2 Bases teóricas.

2.2.1 Marco legal.

- a. Constitución Política del Perú – Derecho de libre contratación.
- b. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento
- c. Pronunciamientos del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.
- d. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

- e. Directivas y Resoluciones reguladores internas.
- f. Código Civil – Acto Jurídico
- g. Código Procesal Civil – Materia cautelar
- h. Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje (LGA)

2.2.2 Marco normativo en materia de contratación pública.

- a. Contrataciones de Obras Públicas en el Perú
- b. La naturaleza del contrato de obra pública
- c. Gestión y procedimientos en la ejecución de obras por contrata
- d. Administración y supervisión de obras por contrata
- e. Ampliación y suspensión de obras públicas
- f. Reactivación de obras paralizadas
- g. Procedimiento para la liquidación de obras públicas
- h. Acciones de control gubernamental en la ejecución de obras públicas

2.2.3 Marco normativo en materia de arbitraje en obras.

- a. El Arbitraje en el Perú y el Mundo
- b. Fundamentos de Arbitraje
- c. El Laudo Arbitral
- d. Principios de la función arbitral en el Perú
- e. Tendencias del Arbitraje en Contratación Pública
- f. Naturaleza jurídica del Arbitraje según el Tribunal Constitucional
- g. La Constitucionalización del Arbitraje en el Perú
- h. Mecanismos para evitar la Corrupción en materia arbitral

2.3 Marco conceptual.

2.3.1 Medida cautelar.

Es una disposición judicial que se expide dentro o fuera de un proceso, para asegurar el resultado de este y el cumplimiento de la sentencia, lo cual puede ponerse en riesgo por la duración en la

tramitación de la causa (MARTINEZ, 1990). Asimismo, tradicionalmente a estas figuras jurídicas también se las ha denominado acciones cautelares o conservativas.

2.3.2 Sistema de abastecimiento.

Se le denomina así a los principios, normas, técnicas, procedimientos e instrumentos conducentes para proveer a los usuarios de servicios, bienes y obras, orientados al logro de objetivos del uso adecuado de los recursos o fondos del Estado.

2.3.3 Contratación pública.

Desde el enfoque de una gestión por resultados, las contrataciones con el Estado peruano son los procesos de adquisición de bienes y licitación de servicios y obras, de forma oportuna y bajo los mejores precios y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos (DIARIO OFICIAL EL PERUANO, 2019).

2.3.4 Licitación pública.

Es un proceso de contratación entre proveedores, para obtener la adquisición o contratación de un bien o servicio, para un proyecto o una obra, en las mejores condiciones de compra (MINISTERIO DEL TRABAJO, 2005).

2.3.5 Expediente técnico.

Corresponde a un conjunto de documentales de índole técnico, económico y/o financiero, que posibilitan la correcta realización de una Obra, el cual comprende la memoria descriptiva, las especificaciones de carácter técnico, los planos, metrados, presupuesto, valor referencial, precios, calendarios, valorizaciones, estudios y otros de complemento (OSCE, 2020).

2.3.6 Obra.

En este estudio nos referimos a una Obra de Construcción (desambiguación); por tanto, entendemos como obra de construcción u obra a cualquier edificación pública o privada en la que se realizan construcciones de ingeniería civil, con tecnologías acorde a su naturaleza y fin (PREVERLAB, 2021).

2.3.7 Ejecución de obra.

Es una etapa definitoria en donde se materializa el diseño de una obra, y se concretiza el esfuerzo de planeación plasmado en el Expediente Técnico, donde la experiencia del constructor y del supervisor definen la calidad del trabajo (CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS EN ALIMENTOS, SITO, 2021).

2.3.8 Supervisión de obra.

Es el examen de una obra a través de una persona capacitada la cual ostenta el cargo de supervisor, cuya función es concluir y garantizar si la obra y su ejecución se han desarrollado de acuerdo con el diseño establecido, haciendo las recomendaciones correspondientes al constructor (SUPERVICION DE OBRA, 2021).

2.3.9 Contratista.

De acuerdo con el glosario de Banco Central de Reservas del Perú, el contratista es un proveedor el cual ha suscrito un contrato con una entidad pública, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (BCRP, 2021).

2.3.10 Gobierno Regional.

Es una institución pública encargada de la administración de un departamento o región en el Perú; poseen personería jurídica de derecho público, y autonomía de carácter administrativo, funcional y

económico. Sus órganos principales de gobierno son el Gobernador Regional y del Concejo Regional.

2.3.11 Carta fianza.

La carta fianza es un documento que representa una garantía de cumplimiento de una obligación contractual; la otorga una institución financiera autorizada por la SBS, y tiene la condición de ejecutable al momento de algún incumplimiento contractual.

2.3.12 Avance físico de obra.

El avance físico de la obra es aquel control e informe que representa, la comparación física entre el volumen real ejecutado de la obra, contra según lo programado en el expediente técnico se debe ejecutar (UNISON, 2021).

2.3.13 Contrato.

Se define como contrato a un acuerdo celebrado entre partes, las cuales tienen obligaciones sobre la materia u objeto de este las cuales son de exigible cumplimiento. Esta relación origina derechos y obligaciones entre las partes intervinientes.

2.3.14 Adenda.

Etimológicamente, la palabra adenda procede de la expresión latina “adendum dobadum errata”, la cual significa *aquello que se agrega*. Por tanto, adenda es la extensión de un acuerdo que se agrada al contrato previamente celebrado.

2.3.15 Valorización de obra.

Se denomina así a la determinación cuántica en términos monetarios del avance físico de una obra, y tienen condición de pagos a cuenta de la totalidad del contrato de la obra, la cual en la liquidación de la obra tiene la condición de saldo de obra y saldo a cancelar.

2.3.16 Penalidad en contrataciones.

Una penalidad es un castigo económico que se le aplica al contratista de una obra, por incumplimientos injustificados de sus obligaciones contractuales, y constituye una garantía para el cumplimiento de la ejecución debida de la obra.

2.3.17 Bases.

Las bases constituyen la herramienta fundamental de un proceso de selección en cualquiera de sus modalidades, que contiene las normas, procedimientos, reglas diseñadas por una entidad pública, para planificar y ejecutar un proyecto u obra.

2.3.18 Garantía.

Es un instrumento jurídico que tiene por finalidad dar seguridad y certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, para lograr una contratación eficiente de una obra; una garantía debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución automática (OSCE, 2020)

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Tipo de Investigación.

Por la naturaleza de la presente investigación que constituye una Tesis Universitaria de Pregrado, al describir atributos y características de las unidades de estudio, el tipo de investigación es descriptivo-explicativo: “Estudios descriptivos Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández *et al.*, 2014. p. 92).

El tipo de investigación es un procedimiento formal y ordenado, para la recopilación, análisis e interpretación, en una investigación científica o metodológica (Kanner, Schaefer y Lazarus, 1981) (Kanner, 1981).

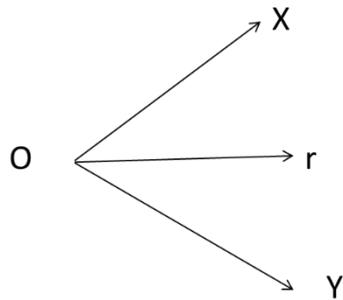
Desde una perspectiva general, el tipo de investigación del presente estudio es cualitativo – cuantitativo, dado que la medición de las variables de estudio implica tanto aspecto de atributos o características (presupuestos, decisión judicial, etc.), e implica también medición de escalas numéricas (valorizaciones, temporalidad, etc.).

3.1.1 Alcance de la investigación.

Esta investigación es descriptiva, porque va a realizar un estudio sobre las características de las variables que sean importante en la investigación. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

3.1.2 Nivel de la investigación.

De acuerdo a la naturaleza de nuestro estudio, corresponde un nivel de fenómeno estudiados en la correlación de variables, y va más allá al tratar de dar una posible solución a la problemática (explicativo). Se puede apreciar gráficamente con el siguiente diseño:



Leyenda:

O = Operacionalización

X = Variable Independiente (1)

Y = Variable Dependiente (2)

r = Relación entre dos o más variables

3.2 Diseño de Investigación.

Es importante definir el diseño de la investigación, porque constituye una guía metodológica que responde a la manera de cómo realizar la investigación, de una manera razonable y eficiente.

El tipo de diseño de nuestro estudio corresponde al Diseño de Investigación Correlacional, dado que es una técnica de diseño de investigación NO EXPERIMENTAL, la cual facilita al investigador a establecer un puente entre las variables de estudio.

3.3 Población y Muestra.

Se entiende por población el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio.

3.3.1 Población.

La población del estudio está constituida por la gestión gubernamental a cargo del Gobierno Regional de Tacna, del Hospital Hipólito Unanue de Tacna en los periodos comprendidos entre el 2015 hasta el 2020.

3.3.2 Muestra.

En este estudio la técnica de muestreo a utilizarse es el no probabilístico, dado que no es una selección aleatoria, sino más bien es intencionada de acuerdo con los fines de la investigación.

En este caso la muestra intencionada la constituye los contratos, adendas, medidas cautelares, arbitrajes y el proceso de ejecución y supervisión de la Obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna” en el parámetro de los periodos 2015 al 2020.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1 Técnicas.

Entendemos por técnicas de recolección de datos o de investigación a los procedimientos y maneras específicas, para recoger o reunir información, datos o noticias del estudio a realizar.

De acuerdo con el diseño del estudio y nivel de la investigación, se utilizarán las siguientes técnicas de estudio:

- Análisis documental
- Entrevista

3.4.2 Instrumentos.

Se denomina así los medios, recursos, formatos (digitales o físicos) que se operan o manipulan para recoger o acopiar información,

respecto del estudio a realizar. De acuerdo a las técnicas de investigación a utilizar en el presente estudio, los instrumentos de recolección de datos que se van a diseñar para obtener información de cada uno de los indicadores a escala de las variables de estudio son los siguientes:

- Ficha de contenido o de trabajo
- Formato de entrevista no estructurada

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

- Organización de información
- Tabulación y medición de datos
- Discusión y tratamiento con expertos
- Análisis e interpretación de la información

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados.

En el presente capítulo se va a presentar de manera tabulada y sistematizada, los resultados del trabajo de campo en donde se ha acopiado la información materia del presente estudio, a través de los Instrumentos de Recolección de Datos que se ha diseñado y aprobado en el Proyecto de Investigación, los mismos que han sido debidamente validados por reconocidos investigadores sobre la materia, cuyos resultados se va a disgregar respecto a la Variable Independientes, y respecto a la Variable Independiente.

4.1.1 Medición de la Variable Independiente

Se ha procedido a realizar la recolección de datos mediante para mediar la variable independiente, utilizando el instrumento de recolección de datos diseñado y presentado en el Anexo N° 02 y Anexo N° 04 del presente informe, los cuales consiste en aplicación de Entrevistas No Estructuradas y de Fichas de recopilación de datos e información relevante respecto de las medidas cautelares que se traban en los procesos de contrataciones del Estado , habiéndose obtenido información para medir la variable, a través de la escala de medición de sus indicadores, de la siguiente manera: La medida cautelar en contrataciones.

Indicadores:

Asimismo, los indicadores de una variable son los elementos que se utiliza para indicar o medir a la variable, los cuales pueden ser concretos o abstractos, u objetivos o subjetivos.

Los indicadores de la variable independiente se han diseñado de la siguiente manera:

- a. Jurisdiccionalidad
- b. Presupuestos
- c. Decisión Judicial
- d. Temporalidad

Escala para la Medición de los Indicadores de la Variable Independiente:**a. Para la Competencia**

- Competencia por cuantía
- Competencia por materia
- Competencia por territorio

b. Para los Presupuestos

- Verosimilitud
- Peligro de demora
- Razonabilidad

c. Para la Decisión judicial

- Admisible
- Inadmisible
- Fundada
- Infundada

d. Para la Temporalidad

- Hasta la ejecución de sentencia

- Hasta la emisión del laudo arbitral
- Hasta el levantamiento de los presupuestos

4.1.2 Medición de la Variable Dependiente

Se ha procedido a realizar la recolección de datos mediante para medir la variable dependiente, utilizando el instrumento de recolección de datos diseñado y presentado en los Anexos del presente Informe, consistiendo en Entrevistas No Estructuradas y Fichas de Recolección de datos e información relevante respecto de la Ejecución de Obras dentro del marco de la presente investigación, habiéndose obtenido información para medir la variable, a través de la escala de medición de sus indicadores, de la siguiente manera: La ejecutabilidad de obras públicas

Indicadores:

Asimismo, los indicadores de una variable son los elementos que se utiliza para indicar o medir a la variable, los cuales pueden ser concretos o abstractos, u objetivos o subjetivos.

Los indicadores de la variable dependiente se han diseñado de la siguiente manera:

- a. Documentos contractuales
- b. Grado de avance físico
- c. Grado de avance financiero
- d. Ejecución de garantías

Escala para la medición de los Indicadores de la Variable dependiente

a. Para los documentos contractuales:

- Contratos
- Adendas
- Arbitrajes

b. Para el Grado de avance físico

- Valorización de materiales
- Valorización de mano de obra
- Valorización de gastos

c. Para el Grado de avance financiero

- Porcentaje
- Valorización

d. Para la Ejecución de garantía

- Ejecutable
- No ejecutable

4.1.3 Tabulación de los resultados obtenidos

Se ha procedido a tabular y sistematizar los datos obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos, los cuales se presentan a continuación:

A. Resultados de Medición de la Variable Independiente: la medida cautelar en contrataciones

• Para el Indicador de Competencia de la Medida Cautelar

Respecto de las medidas cautelares materia del presente estudio, se tiene que el contratista Consorcio Salud Tacna (contratista a cargo de la Ejecución de la Obra) solicitó medida cautelar de no innovar por el monto de las cartas fianzas dadas en garantía, la cual le fue otorgada por el Séptimo Juzgado Comercial de Lima, según Resolución Judicial N° 02 del 24.03.2019 en el Expediente Judicial N° 5032-2019-5-1817-JR-CO-07; lo cual imposibilita al Gobierno Regional Tacna a ejecutar las referidas garantías por diversos incumplimientos por parte del contratista.

Por otra parte, el contratista Consorcio Hospital Tacna en toda la ejecución de su Servicio de Ejecución de Supervisión de la Obra, no ha interpuesto ninguna medida cautelar en contra del Gobierno Regional Tacna.

A continuación, se muestran los resultados del levantamiento de información para el Indicador de Competencia de la Variable Independiente “La Medida Cautelar en Contrataciones”:

Tabla 2

Medición del indicador de competencia

| Competencia | Contrato de Ejecución de Obra N° 053-2015- GOB.REG.TACNA | Contrato de Supervisión de Obra N° 044-2015- GOB.REG.TACNA | Indicaciones |
|-------------------|---|---|--|
| Cuantía | SI | N/A | La cuantía de la medida cautelar es por S/ 125'545,707 |
| Materia | SI | N/A | La competencia por materia es por su naturaleza comercial |
| Territorio | NO | N/A | En materia cautelar no hay improrrogabilidad de territorio |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

- **Para el Indicador de Decisión Judicial de la Medida Cautelar**

El contratista Consorcio Salud Tacna, interpuso la medida cautelar de no innovar ante el Séptimo Juzgado Comercial de la Corte Superior de Justicia de Tacna, de la cual se ha recopilado como pieza de investigación la resolución judicial que contiene la citada medida, obteniéndose los siguientes resultados de su medición

Tabla 3*Medición del indicador decisión judicial de la medida*

| Competencia | Contrato de Ejecución de Obra N° 053-2015- GOB.REG.TACNA | Contrato de Supervisión de Obra N° 044-2015- GOB.REG.TACNA | Indicaciones |
|--------------------|---|---|---|
| Admisible | SI | N/A | Para el otorgamiento de la medida cautelar, primero se admite |
| Inadmisible | NO | N/A | La admisión del recurso es excluyente a la inadmisibilidad |
| Fundada | SI | N/A | El 7 mo Juzgado Comercial de Lima declaró Fundada la medida |
| Infundada | NO | N/A | La declaración de Fundada es excluyente de la Infundada |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

- **Para el Indicador de Temporalidad de la Medida Cautelar**

Toda medida cautelar tiene naturaleza temporal y provisiones, y se sujeta a que ocurra como término en el proceso principal; por tanto, tiene una característica temporal que puede ser medible en una escala de tiempo, que se presenta a continuación:

Tabla 4*Medición del indicador temporalidad*

| Temporalidad o duración de la medida | Contrato de Ejecución de Obra N° 053-2015- GOB.REG.TACNA | Contrato de Supervisión de Obra N° 044- 2015- GOB.REG.TAC NA | Indicaciones |
|--------------------------------------|---|---|--|
| Hasta la ejecución sentencia | SI | N/A | Se mantiene vigente porque no se ha ejecutado la sentencia en el proceso principal |
| Hasta la emisión del laudo arbitral | SI | N/A | Pese que una medida cautelar solo puede depender de proceso principal, aún no hay laudo arbitral |
| Hasta el levantamiento de la medida | SI | N/A | La medida se mantiene vigente, pese a que no se han verificado la subsistencia de los presupuestos |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

B. Resultados de Medición de la Variable Dependiente: la ejecutabilidad de obras públicas.

- **Para el Indicador Documentos Contractuales de Obras**

Los Consorcios “Salud Tacna” y “Hospital Tacna” a cargo de la ejecución de la Obra y de la supervisión de la Obra respectivamente, han celebrado y suscrito documentos contractuales vinculantes, como los contratos primigenios de ejecución de obra y de supervisión de obra, por sobre los cuales los contratistas como el Gobierno Regional de

Tacna han suscrito sendas Adendas, e incluso por mutuo acuerdo han aceptado acudir a la vía del Arbitraje en Contrataciones para la solución de controversias que pudieran suscitarse, tal y como efectivamente se han producido, estando a la espera de la resolución de los correspondientes laudos arbitrales. Tales documentos contractuales pueden mensurar de la siguiente manera:

Tabla 5

Medición del indicador documentos contractuales

| Documentos Contractuales | Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Indicaciones |
|---------------------------------|---|---|--|
| Contratos | 01 | 01 | Se celebró entre los contratistas y el Gobierno Regional Tacna dentro del marco de la LP N° 001-2015.GOB.REG.TACNA |
| Adendas | 05 | 04 | Celebradas para aclaraciones y modificaciones contractuales; Contienen irregularidades de forma y de fondo. Son vinculantes. |
| Arbitrajes | 02 | N/A | Los arbitrajes son interpuestos por denegatoria a pedidos de ampliación, y se encuentran pendientes de resolver. |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

- **Para el Indicador Grado de Avance Físico de la Obra**

Con información recopilada al mes de junio del año 2019, extraída de los expedientes de evaluación que realizó el Gobierno

Regional de Tacna, así como el acceso y estudio de documentos fuente que se señalan en las tabulaciones, se puede apreciar que tanto el Consorcio Salud Tacna a cargo de la ejecución de la obra, como el Consorcio Hospital Tacna a cargo de la supervisión de la obra, han logrado un porcentaje mínimo e inaceptable de avance físico y valorización de obra. Los resultados se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Medición del indicador grado de avance físico

| Avance Físico de la Obra | Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Indicaciones |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de avance físico (%) | 20.64 | 29.97 | Vencido el plazo contractual para la entrega de la Obra, queda por ejecutar más del 70 % tanto en ejecución como en supervisión de la Obra. |
| Valorización de avance físico (S/) | 54,765,719.20 | 4'287,796.30 | Habiéndose concluido largamente el plazo contractual para el término de la ejecución de la obra y de la supervisión, el monto valorizado de su avance es pobre. |
| Importe Total del Contrato | 265'337,786.64 | 14'306,961.28 | Los montos totales de los contratos incluyen el IGV. |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

- **Para el Indicador Grado de Avance Financiero de la Obra**

Del mismo modo que con el avance físico; con información recopilada al mes de junio del año 2019, extraída de los expedientes de evaluación que realizó el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, así como el acceso y estudio de documentación sustentatoria de las operaciones realizadas por los contratistas, se puede apreciar que tanto el Consorcio Salud Tacna a cargo de la ejecución de la obra, como el Consorcio Hospital Tacna a cargo de la supervisión de la obra, han alcanzado en contraposición a sus niveles de avance físico, un significativo desarrollo en cuanto a la ejecución financiera de la obra, es decir en cuanto a la ejecución efectiva (cobro) del presupuesto total de la obra, tanto para la ejecución de la misma como para su supervisión. Los resultados se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Medición del indicador grado de avance financiero.

| Avance Financiero de la Obra | Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Indicaciones |
|---|---|---|--|
| Porcentaje de avance financiero (%) | 62.25 | 68.21 | Se denota un alto índice de ejecución financiera, respecto al tan deficiente avance físico que refleja la real inversión. |
| Valorización de avance financiero (S/) | 165'197,672.00 | 9'758,778.29 | Es incongruente que el Gobierno Regional Tacna haya transferido y pagado a los contratistas con un avance físico al extremo pobre. |

| | | | |
|-----------------------------------|----------------|---------------|--|
| Importe Total del Contrato | 265'337,786.64 | 14'306,961.28 | Los montos totales de los contratos incluyen el IGV. |
|-----------------------------------|----------------|---------------|--|

Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno *Nota* Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

- **Para el Indicador Ejecución de Garantías de la Obra**

Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales son presentadas por los contratistas, para que el contratante tenga un mecanismo inmediato y efectivo para hacer cumplir las obligaciones del contratista, o para sancionarlo económicamente en caso de incumplimiento (penalidades). Estas garantías se encuentran constituidas por las denominadas “Cartas Fianza”, que son emitidas por instituciones financieras autorizadas, y que son de inmediata ejecución, es decir que se pueden cobrar en efectivo con el solo requerimiento del contratante. En el caso que ocupa nuestro estudio, nos encontramos con la limitación de que, en el caso de Consorcio Salud Tacna, a cargo de la Supervisión de la Obra, del levantamiento de la información de la investigación, no se ha verificado información respecto de las garantías que el referido Consorcio haya presentado al Gobierno Regional de Tacna, ni del detalle de cartas fianza que haya otorgado en calidad de garantía de ejecución y cumplimiento del Contrato; todo lo contrario respecto del Consorcio Salud Tacna de la que se ha recogido suficiente información relevante. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Tabla 8*Medición del indicador ejecución de garantías (cartas fianza).*

| Ejecución de Garantías (Cartas Fianza) | Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital – Tacna” | Indicaciones |
|---|---|---|--|
| Ejecutable | NO | N/A | Se denota un alto índice de ejecución financiera, respecto al tan deficiente avance físico que refleja la real inversión. |
| NO ejecutable | SI | N/A | Es incongruente que el Gobierno Regional Tacna haya transferido y pagado a los contratistas con un avance físico al extremo pobre. |
| N° de Cartas Fianza | 08 | N/A | Cartas Fianza emitidas por entidades del Sistema Financiero Peruano por un importe que asciende a la cantidad de S/ 125'545,707.00 |

Nota. Instrumentos de Recolección de Datos, confirmaciones y validaciones externas, y Expedientes de los Acuerdos de Consejo Regional N° 080-2019 y N° 038-2019 del Gobierno Regional de Tacna (2019).

Leyenda: N/A = No Aplica

4.2 Contrastación de Hipótesis.

4.2.1 Prueba de hipótesis

La Hipótesis General que se ha planteado en la presente investigación es la siguiente:

H₀.- La concesión de una medida cautelar a favor del contratista Consorcio Salud Tacna para no ejecutar garantías sobre su Contrato de Ejecución de Obra, origina paralizaciones, impedimentos, perjuicios y retrasos en la ejecución de la Obra de Mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región de Tacna.

Asimismo, se han desarrollado las siguientes hipótesis específicas para validar la hipótesis general, con la intención de verificar, validar y explicar la naturaleza específica de la variable dependiente, y determinar de que habría sido afectada por la variable independiente. Son las siguientes:

H₁.- Las medidas cautelares en Contrataciones, impiden la ejecución de garantías aplicables al Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Contrastación. – De los resultados de la investigación, se ha demostrado que el otorgamiento por parte del Séptimo Juzgado Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima – Poder Judicial, mediante Resolución N° 02 de fecha 24 de marzo de 2019 que declara Fundada la solicitud de Medida Cautelar realizada por Consorcio Salud Tacna, la cual ordena al Gobierno Regional de Tacna a que se abstenga de ejecutar o requerir el pago de todas las cartas fianza (08 cartas fianza por un importe total de S/ 125'545,707.00, hasta que se emita Laudo Arbitral que declare que el contratista no ha incurrido en ningún retraso injustificado; circunstancia jurisdiccional que efectivamente impide la ejecución de garantías por parte del contratante, ante el evidente incumplimiento en la ejecución de la obra por parte de Consorcio

Salud Tacna; con lo cual la presente hipótesis específica queda válidamente contrastada de manera afirmativa.

H₂.- La judicialización de los aspectos contractuales como una medida cautelar, es compatible con los procesos arbitrales en la obra interpuestos.

Contrastación. – De la obtención de la evidencia de información, en su tabulación y análisis del estudio, se ha verificado de que Consorcio Salud Tacna ha judicializado una medida cautelar fuera del proceso, sobre impedimento para ejecución de garantías aplicables a su Contrato de Obra, y al mismo tiempo de manera contractual ha interpuesto dos (02) procesos arbitrales sobre denegatoria de pedidos de ampliación de plazo de ejecución de obra, los cuales se encuentran pendientes, y la medida cautelar judicial se encuentra en plena vigencia; por tanto, la presente hipótesis ha sido aceptada y contrastada de manera afirmativa

H₃.- Se ha vulnerado la competencia por territorio con el otorgamiento de una medida cautelar, en un ámbito territorial distinto al lugar de los hechos.

Contrastación. - Al ser un Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima el que ha otorgado al contratista una medida cautelar fuera del proceso, y no haya sido un Juez Mixto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, como se ha evidenciado del trabajo de recolección de información para el presente estudio, se tiene como resultado que sí se ha vulnerado la competencia judicial por razón de territorio; sin embargo, el artículo 608° del TUO del Código Procesal Civil no establece claramente en el caso de autos (medida cautelar fuera del proceso) de que la competencia de los jueces por territorialidad se IMPRORROGABLE, es decir que no está

establecida en la legislación la prohibición para trabar medidas cautelares en juzgados incompetentes por razón de territorio, por la naturaleza misma de la medida cautelar que es la de evitar un daño jurídico relevante; no obstante, en sede casatorio (DIARIO OFICIAL EL PERUANO, 2007) , señala que en los casos en que no se establece claramente la prohibición de improrrogabilidad como es el caso del presente, el demandado (Estado) tuvo la posibilidad de cuestionar la competencia mediante el recurso de Excepción de Competencia por razón de territorio, y de no haber sido realizado se ha originado un supuesto de prórroga tácita de la competencia territorial; por tanto, si se ha vulnerado la competencia por territorio en el otorgamiento judicial de la medida cautelar.

H4.- La concesión de la medida cautelar objeto de estudio, ha ocasionado perjuicio económico al Gobierno Regional Tacna.

Contrastación. - De manera objetiva, de los resultados de la recolección de la información para el presente estudio, se tiene evidencia de que en cuanto a la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, a cargo del Consorcio Salud Tacna, en cuanto a la diferencia entre el avance financiero de la obra (pagado al contratista), y el avance físico de la misma (valorización del avance físico), se tiene que lo pagado al contratista supera en una diferencia de S/ 110,431,953.00 lo que constituye un perjuicio económico efectivo en el presupuesto del Estado. Asimismo, respecto de la ejecución de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, a cargo del Consorcio Hospital Tacna, la diferencia entre la ejecución financiera y la ejecución física asciende al importe de S/ 5´470,981.99; cuya suma entra ambas diferencias asciende al importe de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

CON 00/100 SOLES (S/ 115'902,935.00) DE PERJUICIO ECONÓMICO en contra del Gobierno Regional de Tacna (Estado Peruano) de manera efectiva en su presupuesto público puesto de que el hecho que haya ejecutado su presupuesto lo cual se mide con el indicador del avance financiero, y que sin embargo no se refleje de manera razonable en la valorización física, la cual es una aproximación objetiva de lo efectivamente invertido en la obra, indubitadamente se constituye en un perjuicio, a lo cual hay que deducirle el margen de utilidad y los impuestos a cargo de la empresa o consorcio contratista; por lo cual queda contrastada la hipótesis de manera afirmativa.

4.3 Discusión de Resultados.

Los resultados del presente estudio han contrastado de manera afirmativa las cuatro hipótesis específicas de la investigación, de lo cual se tiene evidencia; por tanto, la hipótesis general del investigador al contrastarse con los resultados de la investigación, ha quedado demostrada de manera afirmativa, dado que el otorgamiento a un contratista por parte del Poder Judicial, para que se impida la ejecución de garantías ante evidentes incumplimientos, origina que el contratante (El Estado) pierda el único mecanismo contractual que tiene (ejecución de garantías – cartas fianza), para asegurar u obligar a que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales o sea sancionado ante evidentes incumplimientos, como es el caso de la Obra “Mejoramiento de los Servicios del Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, en donde el Consorcio Salud Tacna ante reiterados retrasos en la ejecución de la Obra interpuso una medida cautelar para que no se ejecuten las cartas fianza que presentó en garantía ante el contratante Gobierno Regional de Tacna, ocasionando en vez de la protección de un bien jurídico (intervención económica al patrimonio del contratista), una lesividad grave de los derechos de toda una población (acceso a la salud pública, menoscabo del exiguo presupuesto público, y la correcta administración de los recursos del

Estado), así como inobservancia de principios generales del derecho como la competencia de territorio.

En este contexto, se van a formular las conclusiones en base a la consistencia del estudio, es decir de acuerdo con los objetivos específicos, problemas e hipótesis específicos, las cuales conllevarán a dictaminar demostrativamente la hipótesis general de los investigados.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

Primera. –

El otorgamiento de una medida cautelar fuera del proceso que ordena la no ejecución de garantías – Cartas Fianza – por evidentes incumplimientos contractuales a favor de un contratista, le quita al contratante el único mecanismo que posee para asegurar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales, o que sea sancionado por evidentes incumplimientos de sus obligaciones contractuales, tal y como es el caso de la medida cautelar que el Séptimo Juzgado Comercial de Lima le otorgó al contratista Consorcio Salud Tacna – a cargo de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna – , para impedir que el Gobierno Regional Tacna pueda ejecutar las cartas fianza por un importe total de S/ 125'545,707.00; por los retrasos en la ejecución de la Obra que venía incurriendo (incumplimientos contractuales), originando paralizaciones, retrasos y daños a bienes jurídicos protegidos por la Ley.

Segunda. -

Es compatible la interposición simultánea de recursos judiciales y arbitrales de manera simultánea, tanto al Poder Judicial (vía jurisdiccional), como al Tribunal Arbitral en materia de Contrataciones (justicia arbitral), como es el caso de las controversias surgidas entre el contratista Consorcio Salud Tacna y el contratante Gobierno Regional Tacna en la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”; dado que el contratista solicitó una medida cautelar al Poder Judicial

para que no se le ejecuten las garantías o cartas fianza por incumplimientos contractuales, y al mismo tiempo acudió a la justicia arbitral en Contrataciones con el Estado, interponiendo dos (02) arbitrajes por denegatoria de ampliación de plazo de ejecución cuyos laudos arbitrales se encuentran en proceso.

Tercera. -

Se ha vulnerado la Competencia por razón de Territorio, en el otorgamiento por parte del Séptimo Juzgado Comercial de Lima de una medida cautelar para impedir ejecución de garantías, a favor del contratista Consorcio Salud Tacna, por hechos y circunstancias ocurridas en el Distrito Judicial de Tacna – Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna – , siendo el referido Juzgado INCOMPETENTE por razón de Territorio; a lo que se debe agregar que por la naturaleza preventiva de la medida cautelar, el artículo 608° del TUO del Código Procesal Civil no establece la prohibición de la extensión de la competencia en materia cautelar para los juzgados, originando de esta manera que cualquier Juez a nivel nacional pueda ser competente para conocer casos de medidas cautelares fuera del proceso, ocasionando indefensión a la parte demandada, existiendo un vacío legislativo en nuestra legislación, dado que el artículo 608° del cuerpo adjetivo no es claro y expreso respecto a la competencia territorial improrrogable.

Cuarta. –

El incumplimiento contractual evidenciado de los contratistas Consorcio Salud Tacna y Consorcio Hospital Tacna a cargo de la ejecución y supervisión respectivamente de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, ha ocasionado un Perjuicio Económico al Gobierno Regional Tacna y por ende al Estado de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 115´902,935.00), lo cual se ha cuantificado como resultado de la diferencia entre la valorización física de la Obra (avance

físico) y los pagos realizados a los Contratistas (avance financiero) – Ver Cuadros N° 06 y N° 07 –, a lo cual hay que deducirle los impuestos de ley y otras cargas (IGV, Impuesto a la Renta, Seguros entre otros), y el margen de utilidad empresarial de los Contratistas ejecutores.

5.2 Recomendaciones.

Primera.-

Es conveniente que el Gobierno Regional de Tacna, haya (no se realizó) cuestionado la Competencia por razón de Territorio del 7° Juzgado Comercial de Lima en la medida cautelar fuera del proceso que le otorgó a Consorcio Salud Tacna, a través del recurso legal denominado “Excepción de Incompetencia”, toda vez que el contratista acudió a un Juez Incompetente por razón de territorio, dejando a las partes la decisión de aceptar la competencia del referido Juzgado o cuestionarla procesalmente; sin embargo, dado que el artículo 608° del TUO del Código Procesal Penal no prohíbe la extensión de competencia en materia de pedidos cautelares fuera del proceso, esto no es óbice para que el Magistrado declare su incompetencia de oficio y que la parte afectada cuestione procesalmente la misma, toda vez que de declararse Infundada su pretensión, se podrá apelar a la segunda instancia dado que el referido art. 608° al no ser claro y expreso al respecto, se encuentra sujeto a interpretaciones jurídicas como al desarrollo de doctrina jurisprudencial, toda vez que la emisión de la medida cautelar a favor del contratista ha sido evidentemente ante un Juez incompetente por razón de territorio.

Segunda.-

Es necesario, proponer una iniciativa legislativa a la Ley de Arbitraje en el Perú, para retirar la potestad que tiene los Árbitros en Contrataciones, de otorgar medidas cautelares en la ejecución de los contratos de obras y proyectos, dado que la finalidad de las referidas medidas son de paralizar la ejecución de las obras, lo que contradice el fin del arbitraje en contrataciones, el cual es la

solución de controversias contractuales, y lo que genera una medida cautelar obstructiva es más problemas de los que inicialmente no existían.

Tercera.-

Se recomienda, producto del estudio de la presente investigación y de sus resultados, que se incluya un apartado (cláusula) en el Contrato de Obra o del Proyecto, que especifique la prohibición a las partes contractuales, de interponer recursos de manera simultánea ante el Tribunal Arbitral del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), y ante el Poder Judicial, siendo que si se recurre a una vía, ya no se podrá recurrir a la otra, dado que existe un marcado conflicto de intereses entre la justicia arbitral y la justicia jurisdiccional.

Cuarta.-

Se recomienda que se incluya en los futuros contratos de obra y de proyectos, una cláusula específica que otorgue un plazo de tres meses a modo de periodo de prueba, para que el contratante realice la EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (de las cartas fianza), toda vez que el retraso que se ha evidenciado por parte del Gobierno Regional de Tacna (después de tres años), ha generado a que el contratista interponga recursos dilatorios, tanto en la justicia arbitral como ante el Poder Judicial. Esto debe hacerse en base a los informes del avance que presenta la Supervisión, como el ejecutante de la obra y/o proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Avalos, B. (Abril de 2018). *Excepciones a la jornada de trabajo: Límites y alternativas*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14140/AVALOS_RODR%20C3%84DGUEZ_BRIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Burneo, R. (2017). *La gestión del talento humano y el desempeño laboral de los trabajadores del Gobierno Regional de Tacna*. Obtenido de Universidad Privada de Tacna: http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/485/1/Burneo_Alvaron_Renato.pdf
- Casafranca, A., Correa, C., Medina, D., Moane, I., & Quispe, C. (2020). *La junta: Proyecto de comunicación para el desarrollo sobre espacios de comunicación interpersonal durante el trabajo remoto con Grupo Avatar*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17140/CASAFRANCA%20PLANAS_CORREA%20MART%20C3%84DNEZ_MEDINA%20BELLO_MOANE%20PICASSO_QUISPE%20JACHA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cortés, G., Henao, N., & Osorio, V. (Noviembre de 2020). *Trabajo remoto en tiempos de Covid-19 y su impacto en el trabajador*. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana, Colombia: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52814/Gabriela%20Corte%20cc%2081s%20c%20Nicolas%20Henao%20c%20Valentina%20Osorio%20c%20Diciembre%202020%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chanamé, J. (13 de Octubre de 2020). *Jornada laboral, horario de trabajo y horas extra o sobretiempo. Bien explicado*. Obtenido de Conceptos básicos sobre jornada de trabajo, según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854 y su reglamento: <https://lpderecho.pe/jornada-trabajo-horario-horas-extras-sobretiempo/>
- Gutierrez, S. (18 de Diciembre de 2017). *¿Cuál es la diferencia entre jornada y horario de trabajo?* Obtenido de Jurisprudencia: <https://lpderecho.pe/diferencia-jornada-horario-trabajo/>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México DF: INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación - Libro Sexta Edición*. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Mazloum, R. (30 de Noviembre de 2017). *La flexibilidad en los horarios de trabajo como herramienta para mejorar la productividad del talento*. Obtenido de Universidad Rafael María Baralt, Venezuela: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049431.pdf>
- Mendez, S. (17 de Octubre de 2015). *Horario de Trabajo*. Obtenido de Contabilidad General II: <https://es.slideshare.net/SofiaMendezVentura/diapositiva-contabilidad-general-ii-a>
- Ortiz, K. (2020). *El impacto de los factores de riesgo en la motivación laboral del personal de salud en la crisis por covid-19*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2429/FCAD-ORT-RUI-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, D., & Pardo, M. (Mayo de 2020). *Ensayo: el teletrabajo en tiempos de Covid-19*. Obtenido de Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24640/1/ENSAYO%20El%20teletrabajo%20en%20tiempos%20de%20COVID-19.pdf>
- Rodríguez, J. (2018). *La exclusión de la jornada máxima y la jornada ordinaria de trabajo*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4162/1/REP_DER E_JEAN.RODRIGUEZ_EXCLUSI%C3%93N.JORNADA.MAXIMA.JORNADA.ORDINARIA.TRABAJO.pdf
- Rugel, L., & Romero, R. (22 de Setiembre de 2020). *Las percepciones de los trabajadores frente al teletrabajo durante la pandemia Covid-19, caso de estudio realizado a los residentes de una urbanización del Cantón Daule*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15593/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TSO-65.pdf>
- Quaglia, A., & Gutiérrez, C. (2020). *Teletrabajo direccionado al desempeño laboral*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura: <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2407/FCAD-QUA-GUT-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Usma, Y. (Noviembre de 2020). *El estrés laboral y su incremento durante el confinamiento*. Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28446/2/2020_estres_laboral.pdf